



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00992-00

CONSIDERACIONES:

Se incorpora el memorial visible al PDF Nro. 11 por medio del cual la apoderada de la parte actora presentó solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas y gastos procesales.

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., es procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE BARCELONA P.H, y en contra de ANDRES FELIPE ALVAREZ BERMUDEZ, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del derecho real que le corresponda como Titular al demandado ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ BERMÚDEZ sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1119749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Ofíciase en tal sentido a dicha entidad.

TERCERO: Se requiere a la parte demandada aportar el correo electrónico para el envío de los oficios que comunican el levantamiento de las medidas de embargo.

RADICADO N° 2021-00992-00

CUARTO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

152

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c866448d7cf28b6bc51eef415b8972427f8bc85d221071ba6edf8a06c344b8d**

Documento generado en 01/09/2022 01:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>